

Fecha: 11 de mayo de 2010

Asunto: evaluación alumnos repetidores de un PCPI

Destinatario:

Inspector Jefe provincial
Servicio Provincial de Educación, Cultura y
Deporte
Avda. Juan Pablo II, 20
50009 ZARAGOZA

Con fecha 4 de mayo de 2010 tuvo entrada en esta Dirección de la Inspección Educativa consulta formulada por esa Inspección Provincial sobre si los alumnos que permanecen un curso más en un P.C.P.I. y tienen superados algunos módulos del año anterior no se les debe exigir una nueva evaluación de los mismos. En relación con la misma, le comunico lo siguiente:

1º.- Para valorar la situación educativa de los alumnos que se encuentran matriculados en el perfil profesional de Ayudante de Cocina en el IES “Pedro de Luna” en la precitada situación no solo se debe tener en cuenta la Resolución de 11 de marzo de 2009 de la Dirección General de Política Educativa, sino también lo que establece la Orden de 25 de junio de 2008 (BOA del 11 de julio) por la que se regulan los Programas de cualificación profesional inicial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta Orden establece de forma inequívoca en su artículo decimosexto, apartado 11: *“El alumnado que no supere el programa tendrá derecho a permanecer un año más en el mismo. En este caso, el alumnado cursará la totalidad de los módulos del programa que se realice”*.

2º.- En consecuencia, no es aceptable la propuesta formulada de que “se den por reconocidas las competencias acreditadas por los módulos ya superados, se permita cursarlas, pero no se exija una nueva evaluación”, como se indica en el informe. Por el contrario, al tener que cursar los alumnos la totalidad de los módulos, se debe llevar a cabo el proceso de evaluación continua de todos y cada uno de los módulos cursados.

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Fdo.- Enrique Miranda Martín